

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ANILFAR RAMÍREZ GUARÍN
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00495-00

Revisado el expediente se observa que a folios 383 a 390 del cuaderno 02, reposa el dictamen pericial rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, decretado mediante auto del 28 de octubre de 2016, por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complementen, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Referencia: Acción De Reparación Directa
Radicación: 50001-23-31-000-2008-00495-00
Auto: Corre traslado dictamen.